



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-034/2019
- MANTENIMIENTO CHILLERS-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EL **COMIS. GRAL. CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **"TRANE, SA DE CV"**, REPRESENTADA POR EL **C. ORBELIN GUILLÉN LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL **"PRESTADOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ **"GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN"**.
- 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL **"GOBERNADOR DEL ESTADO"** ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- 1.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.5. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL **COMIS. GRAL. CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- 1.6. QUE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN** A TRAVÉS DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE YUCATÁN REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE **"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"**, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I**, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO **29/2018** POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
- 1.7. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN **NO. GEY-SSP-AD-ESTATAL-004/2019**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 88 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y SU ANEXO 10A, FUNDADO EN EL ANEXO I DOCUMENTO I REFERENTE AL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE **"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"**, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO PREVIAMENTE EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA SECRETARÍA, EL 22 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD



PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL "PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1.** QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD QUE SU REPRESENTADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 15,319 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1965, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE SOTELO REGIL, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 108 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 217 EL 31 DE ENERO DE 1966.
- II.2.** ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 107,910 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "IDEAL STANDARD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LA CUAL SE ACORDÓ CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, POR LA DE "TRANE" S.A. DE C.V.
- II.3.** QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 124, 817 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL DISTRITO FEDERAL, LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS Y SIETE, FOLIO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO.
- II.4.** QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCTENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.5.** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.6.** QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA FABRICACIÓN POR CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS DE CUALQUIER TIPO DE SISTEMAS DE VENTILACIÓN O CONDUCCIÓN DEL AIRE QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA EL CONTROL DE LA CIRCULACIÓN Y EL FLUJO DEL AIRE, SISTEMAS QUE TIENEN POR OBJETO EL CONTROL DE LA TEMPERATURA DEL AIRE Y SISTEMAS RELACIONADOS CON LA MISMA, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA ELECTRICIDAD, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y OTROS SISTEMAS PARA EDIFICIOS, EL SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DERIVEN, SEAN CONSECUENCIA, O CONVENIENTES PARA LOS OBJETOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE YA SEA POR SI, POR CUENTA DE TERCEROS, EN PARTICIPACIÓN O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL.
- II.7.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "TRA670207071".
- II.8.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FÉLIX GUZMÁN NO. 21, ENTRE CALLE PARQUE LOS REMEDIOS Y CALLE JOSELILLO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53398.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR":

- III.1.** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2.** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, EN LO SUCESIVO "SERVICIO", A LOS EQUIPOS CHILLERS, EN LO SUCESIVO "EQUIPOS"; CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ANEXOS I, III Y IV ADJUNTOS AL PRESENTE CONTRATO Y LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:



PDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL																				
1	SERVICIO	1	"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019" POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ABRIL A DICIEMBRE, PARA LOS SIGUIENTES EQUIPOS:	\$1,043,946.00	\$1,043,946.00																				
			<table><tr><th>Nº</th><th>Nº DE SERIE</th><th>MARCA</th><th>MODELO</th><th>ETIQUETA</th></tr><tr><td>1</td><td>U09H05237</td><td>TRANE</td><td>RTAC3004UR0NUAFNN1TX2 TDCNN0FN10NR0EXN</td><td>EQUIPO-1</td></tr><tr><td>2</td><td>U09H05238</td><td>TRANE</td><td>RTAC3004UR0NUAFNN1TX2 TDCNN0FN10NR0EXN</td><td>EQUIPO-2</td></tr><tr><td>3</td><td>U09H05239</td><td>TRANE</td><td>RTAC3004UR0NUAFNN1TX2 TDCNN0FN10NR0EXN</td><td>EQUIPO-3</td></tr></table>			Nº	Nº DE SERIE	MARCA	MODELO	ETIQUETA	1	U09H05237	TRANE	RTAC3004UR0NUAFNN1TX2 TDCNN0FN10NR0EXN	EQUIPO-1	2	U09H05238	TRANE	RTAC3004UR0NUAFNN1TX2 TDCNN0FN10NR0EXN	EQUIPO-2	3	U09H05239	TRANE	RTAC3004UR0NUAFNN1TX2 TDCNN0FN10NR0EXN	EQUIPO-3
			Nº			Nº DE SERIE	MARCA	MODELO	ETIQUETA																
			1			U09H05237	TRANE	RTAC3004UR0NUAFNN1TX2 TDCNN0FN10NR0EXN	EQUIPO-1																
			2			U09H05238	TRANE	RTAC3004UR0NUAFNN1TX2 TDCNN0FN10NR0EXN	EQUIPO-2																
3	U09H05239	TRANE	RTAC3004UR0NUAFNN1TX2 TDCNN0FN10NR0EXN	EQUIPO-3																					
EL "SERVICIO" CONSTARÁ DE NUEVE VISITAS, UNA POR MES. ESTAS SERÁN REALIZADAS DENTRO DEL 16 AL 30 DE CADA MES.																									
SUBTOTAL		\$1,043,946.00																							
16% IVA.		\$167,031.36																							
TOTAL		\$1,210,977.36																							

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS" EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$1,043,946.00** (SON: UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$167,031.36** (SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE **\$1,210,977.36** (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL).

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE LA CANTIDAD TOTAL QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ AL "PRESTADOR" POR LOS "SERVICIOS" SERÁ LA INDICADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA, MISMA QUE SERÁ PAGADA AL "PRESTADOR" EN EL NÚMERO DE EXHIBICIONES MENSUALES E INDIVIDUALES POR CADA PERÍODO DE CONSUMO MÁS EL IVA CORRESPONDIENTE, PREVIA FACTURACIÓN QUE AL RESPECTO EXPIDA EL "PRESTADOR" A CARGO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS".- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULÁ - XOCLÁN "S", CÓDIGO POSTAL 97217, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS "EQUIPOS".

LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN REALIZADOS POR EL "PRESTADOR" A FAVOR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREFERENTEMENTE DENTRO DEL DÍA DIECISÉIS AL TREINTA DE CADA MES, HASTA CONCLUIR EL PERIODO DE 9 MESES CONTRATADO, SIN EMBARGO, ÚNICAMENTE PARA LO RELATIVO AL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL PRIMER MES (ABRIL) SE AMPLIARÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN A VEINTE DÍAS NATURALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

CUARTA: TRABAJOS ADICIONALES.- CUALQUIER TRABAJO SOLICITADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO COMPRENDIDO ENTRE LOS "SERVICIOS" QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO, SE COTIZARÁ POR SEPARADO Y SU REALIZACIÓN Y COSTO DEBERÁ DE SER ACORDADO POR AMBAS "PARTES".

QUINTA: FLETES Y MANIOBRAS.- EL FLETE DE LOS MATERIALES DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERA PARA PROPORCIONAR LOS "SERVICIOS" A LOS "EQUIPOS", SERÁN PROPORCIONADOS SIN CARGO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN EMBARGO DE FORMA EXCEPCIONAL Y PREVIO ACUERDO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PRESTADOR" PODRÁ COBRAR POR AQUELLAS MANIOBRAS EN SITIO DE PARTES O MATERIALES QUE NO PUEDAN SER PUESTAS POR EL "PRESTADOR" A PIE DE MÁQUINA.

SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS".-

A. HORARIOS DE ATENCIÓN AL "GOBIERNO DEL ESTADO":

TIEMPO ORDINARIO: DE 8:30 A 18:00 DE LUNES A VIERNES.



EXTRAORDINARIO: DISPONIBLES LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA LOS 7 (SIETE) DÍAS DE LA SEMANA.

- B. Llamadas de emergencia: contempladas en el horario ordinario con un tiempo de respuesta máximo de 4 a 5 horas, mismo que consta en el **ANEXO "I"**.

EL **"PRESTADOR"** SE COMPROMETE A MANTENER LOS SIGUIENTES TIEMPOS DE RESPUESTA PROMEDIO:

- 1) LLAMADA DE EMERGENCIA. ES AQUELLA QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** REALICE AL **"PRESTADOR"** SIEMPRE Y CUANDO LOS **"EQUIPOS"** AMPARADOS POR ESTE CONTRATO SE ENCUENTREN FUERA DE OPERACIÓN.
- 2) LLAMADA NO CRÍTICA. ES AQUELLA QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** REALICE AL **"PRESTADOR"** SIEMPRE QUE LOS **"EQUIPOS"** AMPARADOS POR ESTE CONTRATO ESTÉN OPERANDO EN CONDICIÓN ANORMAL.
- 3) LLAMADA DE RUTINA. ES AQUELLA QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** REALICE AL **"PRESTADOR"** A FIN DE PROGRAMAR EL MANTENIMIENTO DE LOS **"EQUIPOS"**.

EN TODAS LAS INTERVENCIONES REALIZADAS Y **"SERVICIOS"** PROPORCIONADOS, EL **"PRESTADOR"** ELABORARÁ UN REPORTE DE ACTIVIDADES.

SÉPTIMA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS "EQUIPOS".- EL **"PRESTADOR"** REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

- 1) REALIZARÁ MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PERIÓDICOS A LOS **"EQUIPOS"** EN LAS FECHAS, CONDICIONES, FRECUENCIA Y DURACIÓN ESTABLECIDA PREVIAMENTE POR LAS **"PARTES"** DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA TERCERA** Y EL **ANEXO "III"**.
- 2) ENTREGARÁ EN EL DOMICILIO DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** LOS MATERIALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE REQUIERAN LOS **"EQUIPOS"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL **ANEXO "IV"**.
- 3) MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

UNA VEZ QUE ALGUNA FALLA HAYA SIDO IDENTIFICADA POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, ESTE DEBERÁ DE REPORTARLA DE ACUERDO A LO SEÑALADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO.

- 4) EL **"PRESTADOR"** RESPONDERÁ AL REPORTE DE ACUERDO A LOS TIEMPOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN TELEFÓNICA O ENVIANDO A UN INGENIERO O TÉCNICO DE SERVICIO A LAS INSTALACIONES DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- 5) EN CASO DE DAÑO EN ALGUNA PARTE DE LOS **"EQUIPOS"**, EL **"PRESTADOR"** LA SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE, NUEVA O REPARADA, GARANTIZANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
- 6) REPARARÁ LOS **"EQUIPOS"** DAÑADOS SIN CARGO ADICIONAL PARA ÉSTE, SIEMPRE Y CUANDO LOS **"SERVICIOS"** INCLUYAN DICHA COBERTURA Y LA FALLA NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS EXCLUSIONES SEÑALADAS BAJO EL PRESENTE CONTRATO.
- 7) SI LA FALLA NO ES IMPUTABLE A LOS **"EQUIPOS"** AMPARADOS BAJO ESTE CONTRATO, LA RESPONSABILIDAD DEL **"PRESTADOR"** SE LIMITARÁ A REPORTAR AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** LA SITUACIÓN DE LOS **"EQUIPOS"**. EN ESTOS CASOS EL **"PRESTADOR"**, PREVIA COTIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** POR ESCRITO REALIZARÁ Y EFECTUARÁ EL CARGO POR LA INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LAS TARIFAS VIGENTES DEL **"PRESTADOR"**.

OCTAVA: GARANTÍA DE LOS "SERVICIOS".- EL **"PRESTADOR"** SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS **"SERVICIOS"**, EN SU CASO, Y LAS REFACCIONES PROPORCIONADAS, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN; LA GARANTÍA SOBRE LA MANO DE OBRA SERÁ POR 90 (NOVENTA) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS **"SERVICIOS"**, SIEMPRE Y CUANDO NO SE MANIFIESTE MAL USO, NEGLIGENCIA O DESCUIDO; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. EN CASO DE QUE EL O LOS **"EQUIPOS"** SEAN INTERVENIDOS POR UN TERCERO, EL **"PRESTADOR"** NO SERÁ RESPONSABLE Y LA GARANTÍA QUEDARÁ SIN EFECTO. LAS RECLAMACIONES POR GARANTÍA SE HARÁN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL **"PRESTADOR"** PARA LO CUAL EL **"PRESTADOR"** ACUDIRÁ AL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN LOS **"EQUIPOS"** PARA HACER LOS CAMBIOS CORRESPONDIENTES. LAS REPARACIONES EFECTUADAS POR EL **"PRESTADOR"** EN CUMPLIMIENTO A LA GARANTÍA DEL SERVICIO, SERÁN SIN CARGO ALGUNO PARA EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SALVO AQUELLOS TRABAJOS QUE NO DERIVEN DE LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA, EL TIEMPO QUE DURE LA REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS **"EQUIPOS"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.



NOVENA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A:

- A.** PRESTAR AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** LOS **"SERVICIOS"**, BAJO LOS TÉRMINOS, HORARIOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B.** EFECTUAR LA REPARACIÓN DE LOS **"EQUIPOS"**, SIN CARGO PARA EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, EN LOS CASOS EN QUE POR NEGLIGENCIA DEL PERSONAL DEL **"PRESTADOR"** SEAN DAÑADOS ÉSTOS, EN EL ENTENDIDO SIN EMBARGO DE QUE EL **"PRESTADOR"** NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACCIDENTES O MENOSCABOS DERIVADOS DEL USO U OPERACIÓN INADECUADA DE LOS **"EQUIPOS"**, NI POR LOS DAÑOS QUE ÉSTOS PUDIEREN OCASIONAR A PERSONAS, BIENES Y/O INFORMACIÓN.
- C.** ELABORAR Y ENTREGAR AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** UN REPORTE TÉCNICO CADA VEZ QUE SE ASISTA A PRESTAR LOS **"SERVICIOS"**, ADEMÁS DE UNA BITÁCORA DE OPERACIÓN DE LOS **"EQUIPOS"**.
- D.** COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES PARA LAS CUESTIONES RELATIVAS A SALIDA DE COMPONENTES QUE REQUIERAN REPARACIÓN.

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL **"PRESTADOR"** SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE **QUINCE DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS **"SERVICIOS"**, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA QUE OBLIGUE A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL **"PRESTADOR"** NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE **DOCE MESES (12 MESES)** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL LAS **"PARTES"** EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE **DIEZ DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA); Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** Y LAS CANTIDADES ADICIONALES.

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A PAGAR AL **"PRESTADOR"** LOS **"SERVICIOS"** CONTRATADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERÁ EMITIDA PREFERENTEMENTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"**, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA QUE TENGA EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA SE HARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN LAS OFICINAS DE ESTE ÚLTIMO, CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN **1.8** DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.** EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
- 2.** EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXOS I, III Y IV** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL **"PRESTADOR"** HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD LO SIGUIENTE:



- A) LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SHA-840512-SX1**, Y CUYA DIRECCIÓN ES: **CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000**.
- B) FORMATO DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXOS I Y II** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REPORTE TÉCNICO DE LAS VISITAS REALIZADAS Y FACTURA, DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
- C) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA) ESPECIFICADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA**.
3. EL PAGO AL **"PRESTADOR"** SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL **"PRESTADOR"** PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL **"PRESTADOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

DÉCIMA SEGUNDA: SE PODRÁN FACTURAR LOS SIGUIENTES CARGOS ADICIONALES AL "GOBIERNO DEL ESTADO".-

- A. MANO DE OBRA Y VIÁTICOS PARA EL CASO DE INTERVENCIONES EN LOS **"EQUIPOS"** NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- B. MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES EN FALLAS OCASIONADAS POR:
- 1) SITUACIONES ORIGINADAS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, COMO PUEDEN SER, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TEMBLORES, INUNDACIONES, SABOTAJES, INCENDIOS, ETC.
 - 2) OPERACIÓN DE LOS **"EQUIPOS"** FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, E
 - 3) INTERVENCIONES O REPARACIONES QUE OCASIONEN DAÑO O ALTERACIONES DE LOS **"EQUIPOS"** POR PERSONAL AJENO Y/O NO AUTORIZADO POR EL **"PRESTADOR"**.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIONES.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE QUEDARÁN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO SIGUIENTE:

- A. ADICIONAR, HABILITAR Y/O ELIMINAR DISPOSITIVOS O ACCESORIOS QUE NO HAYAN SIDO ADQUIRIDOS EN LA COMPRA DE LOS **"EQUIPOS"** Y/O SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL **"PRESTADOR"**.
- B. REALIZAR LA REPARACIÓN DE EQUIPOS AUXILIARES CONECTADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS **"EQUIPOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C. LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN LOS **"EQUIPOS"** COMO RESULTADO DE ACCIDENTES, TALES COMO: TRANSPORTACIÓN, NEGLIGENCIA, ABUSO, FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, HUMEDAD, CORROSIÓN, AMBIENTE SALINO O PROCEDIMIENTOS INADECUADOS EN LA OPERACIÓN Y MANEJO DE LOS **"EQUIPOS"**, ASÍ COMO PROBLEMAS OCASIONADOS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ COMO POR EL INADECUADO ABASTECIMIENTO Y/O TRATAMIENTO QUÍMICO DEL AGUA QUE SE DEBE SUMINISTRAR A LOS **"EQUIPOS"** YA QUE ÉSTA ES PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO O DELEGACIÓN Y NO DEPENDE DEL **"PRESTADOR"** ASÍ COMO LOS OCASIONADOS POR CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR COMO: INCENDIO, TEMBLOR, INUNDACIONES, GUERRAS, MANIFESTACIONES, VANDALISMO, ETC., QUE ESTÁN FUERA DEL ALCANCE DEL **"PRESTADOR"**.
- D. LLEVAR A CABO LA REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y LA REALIZACIÓN DE OBRA CIVIL, SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ATMOSFÉRICAS, ELECTROSTÁTICAS E INCENDIO.
- E. LA REPOSICIÓN DEL AISLANTE TÉRMICO Y REPINTADO DE LOS **"EQUIPOS"**.

LAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE CUALQUIER SERVICIO QUE PRESENTE EL **"PRESTADOR"** EN RELACIÓN CON LAS ANTERIORES EXCLUSIONES, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS **"EQUIPOS"**, PREVIA SU COTIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; SE COBRARÁN EN FORMA INDEPENDIENTE COMO INTERVENCIONES FUERA DE COBERTURA CONFORME A LAS TARIFAS VIGENTES DEL **"PRESTADOR"**.



DÉCIMA CUARTA: ENTREGA DE LAS REFACCIONES, PARTES O PIEZAS SUSTITUIDAS.- EL "PRESTADOR" HARÁ ENTREGA DE LAS REFACCIONES, PARTES O PIEZAS SUSTITUIDAS EN LA REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS "EQUIPOS" AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE ÉSTE, Y NO REMOVERÁ, NI CONSERVARÁ REFACCIONES, PARTES Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS, INCLUYENDO REFRIGERANTES Y/O ACEITES DE CUALQUIER TIPO, EXCEPTO EN EL CASO DE QUE SE REALICEN DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA, EN CUYO CASO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL "PRESTADOR" SU RETIRO.

DÉCIMA QUINTA: USO DE HERRAMIENTAS NECESARIAS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL DEBE DE SER CON LA PERICIA, EFECTIVIDAD Y OPORTUNIDAD NECESARIA, SI EL "PRESTADOR" REQUIERE DE APOYARSE, ENTRE OTRAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL QUE LE PERMITAN ESTAR COMUNICADO EN CUALQUIER MOMENTO CON LOS CENTROS DE SOPORTE E INGENIERÍA DEL "PRESTADOR" MEDIOS COMO PUEDEN SER DE MANERA EJEMPLIFICATIVA Y NO LIMITATIVA: TELÉFONO CELULAR, RADIOLOCALIZADOR, RADIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, ETC., A EFECTO DE RECIBIR LA INFORMACIÓN NECESARIA, DATOS TÉCNICOS, SOLUCIONES DE CONTROL, ETC., PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS", CON LO CUAL ÉSTE ÚLTIMO ESTARÁ PERFECTAMENTE ENLAZADO.

EN LOS CASOS EN QUE EL USO DE LAS ANTERIORES HERRAMIENTAS SEA INDISPENSABLE, EL "PRESTADOR" SE LO HARÁ SABER AL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIAMENTE, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO LE PERMITA EL USO DE LAS MISMAS CON LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA SEXTA: SEGURIDAD.- EL PERSONAL DEL "PRESTADOR" ESTÁ OBLIGADO A OBSERVAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD QUE ESTABLEZCA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA SALVAGUARDAR SUS INSTALACIONES. PARA ESTE FIN, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMARÁ AL "PRESTADOR" POR ESCRITO, DE ESAS NORMAS Y CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS MISMAS. RESPECTO A ÉSTA CLÁUSULA, EL "PRESTADOR" PODRÁ REALIZAR UNA INSPECCIÓN EN EL ÁREA DE TRABAJO CON EL FIN DE DETERMINAR Y PREVER LAS POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO PARA SU PERSONAL Y ELABORARÁ UN "REPORTE DE TRABAJO SEGURO" QUE LE SERÁ ENTREGADO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" CON EL PROPÓSITO DE INFORMARLE DE TODO AQUELLO QUE PUEDA PONER EN RIESGO TANTO AL PERSONAL DEL "PRESTADOR" COMO A LAS INSTALACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL "PRESTADOR" PROPORCIONARÁ A SU PERSONAL CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO SOBRE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, EQUIPO DE PROTECCIÓN, PARA PRESTAR LOS "SERVICIOS" CON EL MENOR RIESGO POSIBLE. A SU VEZ, EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SE OBLIGA A MANTENER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE EL "PRESTADOR" REQUIERE A FIN DE QUE SUS EMPLEADOS PUEDAN TRABAJAR EN FORMA SEGURA.

EL "PRESTADOR" SE RESERVA EL DERECHO DE NO PRESTAR LOS "SERVICIOS", CUANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL LUGAR A DESARROLLAR LOS MISMOS PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SEGURIDAD DE SU PERSONAL.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.- EN CASO DE QUE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" INCURRIERA EN ALGÚN INCUMPLIMIENTO QUE DIERA LUGAR A PENALIDADES, DAÑOS, REPARACIÓN DE EQUIPOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, RESPONSABILIDAD LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL, O CUALQUIER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER CAUSA QUE ESTA SE ORIGINE, LA CUAL IMPLIQUE ALGÚN PAGO, RESARCIMIENTO O COMPENSACIÓN, EL "PRESTADOR" RESPONDERÁ DE TODOS LOS DAÑOS DIRECTOS QUE SE HUBIESEN OCASIONADO COMO CONSECUENCIA DE SU CULPA Y/O NEGLIGENCIA, LA DE SUS EMPLEADOS O SUBCONTRATISTAS SIN SER RESPONSABLE POR LUCRO CESANTE.

DÉCIMA OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS "SERVICIOS" NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA PRESTACIÓN PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



- D) SI EL **"PRESTADOR"** CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS **"PARTES"**.
- E) SI EL **"PRESTADOR"** NO PROPORCIONA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL **"PRESTADOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL **"PRESTADOR"** NO PRESTA LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- H) CUANDO EL **"PRESTADOR"** NO ENTREGUE LA FIANZA DE GARANTÍA SOLICITADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA**.
- I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL **"PRESTADOR"** SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS UNA VEZ QUE EL **"PRESTADOR"** NO PRESTE LOS **"SERVICIOS"** CONTRADOS A PARTIR DE LOS **DIEZ DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESTACIÓN, CON LA RESPECTIVA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA**. LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO AL **"PRESTADOR"** ADJUDICADO MEDIANTE OFICIO Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL MISMO. BAJO ESTA MODALIDAD NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DECIDE LA RESCISIÓN, EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA** DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL **"PRESTADOR"** DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL **"PRESTADOR"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES **CINCO DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL **"PRESTADOR"** NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** COMUNICARÁ AL **"PRESTADOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL **"PRESTADOR"** EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA** DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS **"PARTES"** CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS **"SERVICIOS"** REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS **"PARTES"** CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS **"PARTES"**, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS **"PARTES"**.

VIGÉSIMA TERCERA: CONTRATACIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ CONTRATAR MÁS **"SERVICIOS"** IDÉNTICOS A LOS DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN NUEVO PEDIDO Y/O CONTRATO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO EL **"PRESTADOR"** ACEPTÉ OTORGAR LOS MISMOS **"SERVICIOS"** EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS **"SERVICIOS"** MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL **"PRESTADOR"**, MISMO



QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIONES.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR" CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL "PRESTADOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA OCTAVA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE PRESTACIÓN PACTADOS EL "PRESTADOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS", DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS **TRES DÍAS HÁBILES** A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL VENCIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

VIGÉSIMA NOVENA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO V**, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

ANEXO "I".- DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y RELACIÓN DE LOS EQUIPOS OBJETO DE LOS SERVICIOS.

ANEXO "II".- CALENDARIZACIÓN DE PAGOS.

ANEXO "III".- PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

ANEXO "IV".- MATERIALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

ANEXO "V".- FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJO LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES



APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS **"PARTES"** SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

TRIGÉSIMA TERCERA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA **VEINTIDÓS** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE** -----.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMIS. GRAL. CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

C. ORBELIN GUILLEN LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANE, SA DE CV



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-034/2019
- MANTENIMIENTO CHILLERS -
DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y
RELACIÓN DE LOS EQUIPOS OBJETO DE LOS SERVICIOS

MÉRIDA YUCATÁN A 22 DE ABRIL DE 2019

I. RELACIÓN DE LOS EQUIPOS OBJETO DEL CONTRATO

NO.	DESCRIPCIÓN / MODELO/ SERIE	CANT.	UBICACIÓN
1	RTAC3004UR0NUAFNN1TX2TDCNN0FN10NR0EXN SERIE: U09H05237	1	PATIO DE MAQUINAS
2	RTAC3004UR0NUAFNN1TX2TDCNN0FN10NR0EXN SERIE: U09H05238	1	PATIO DE MAQUINAS
3	RTAC3004UR0NUAFNN1TX2TDCNN0FN10NR0EXN SERIE: U09H05239	1	PATIO DE MAQUINAS

EQUIPOS ENFRIADORES DE AGUA EN OPERACIÓN NORMAL, SISTEMA TRACER SE REQUIERE REVISAR Y DIAGNOSTICAR PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

II. TIPO DE SERVICIOS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COBERTURA PARCIAL)

☐ N/A VERSÁTIL ☒ PARCIAL ☐ N/A TOTAL ☐ N/A OPERACIÓN ☐ N/A SISTEMA DE CONTROL

- a) **PARCIAL.** INCLUYE LA MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE VISITAS SEÑALADO EN EL **ANEXO "III"**, LLAMADAS DE EMERGENCIA ILIMITADAS Y TODOS LOS MATERIALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO **ANEXO "IV"**.

III. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

DE ABRIL AL DICIEMBRE DEL 2019 (REALIZACIÓN PREFERENTEMENTE DEL 16 AL 30 DE CADA MES).

IV. CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:

- LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A.M. A 18:00 HORAS.

	SERVICIO	HORARIO (LLAMADAS DE EMERGENCIA)	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO
1	VERSÁTIL	N/A	N/A
2	PARCIAL	HORARIO ORDINARIO DE ATENCIÓN A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".	4 A 5 HORAS
3	TOTAL	N/A	N/A



4	OPERACIÓN	N/A	N/A
5	SISTEMA DE CONTROL	N/A	N/A

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMIS. GRAL. CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

C. ORBELÍN GUILLEN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANE, SA DE CV



ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-034/2019
- MANTENIMIENTO CHILLERS -
CALENDARIZACIÓN DE PAGOS

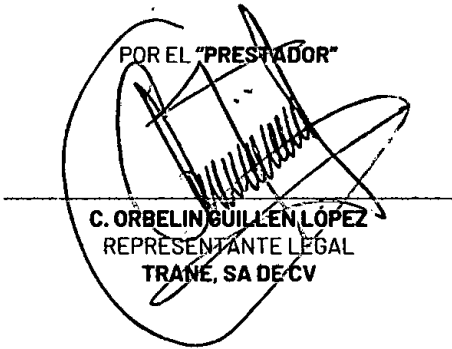
MÉRIDA YUCATÁN A 22 DE ABRIL DE 2019

DESCRIPCIÓN					MES	IMPORTE MENSUAL ANTES IVA	IMPORTE MENSUAL IVA APLICADO
"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019" POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ABRIL A DICIEMBRE, PARA LOS SIGUIENTES EQUIPOS:					ABRIL	\$115,994.00	\$134,553.04
N°	N° DE SERIE	MARCA	MODELO	ETIQUETA	MAYO	\$115,994.00	\$134,553.04
					JUNIO	\$115,994.00	\$134,553.04
1	U09H05237	TRANE	RTAC3004UR0NUAFNN1TX2TDCNN0FN 10NR0EXN	EQUIPO-1	JULIO	\$115,994.00	\$134,553.04
2	U09H05238	TRANE	RTAC3004UR0NUAFNN1TX2TDCNN0FN 10NR0EXN	EQUIPO-2	AGOSTO	\$115,994.00	\$134,553.04
3	U09H05239	TRANE	RTAC3004UR0NUAFNN1TX2TDCNN0FN 10NR0EXN	EQUIPO-3	SEPTIEMBRE	\$115,994.00	\$134,553.04
EL SERVICIO CONSTARÁ DE NUEVE VISITAS, UNA POR MES. ESTAS SERÁN REALIZADAS DENTRO DEL 16 AL 30 DE CADA MES.					OCTUBRE	\$115,994.00	\$134,553.04
					NOVIEMBRE	\$115,994.00	\$134,553.04
					DICIEMBRE	\$115,994.00	\$134,553.04
IMPORTE TOTAL						SUBTOTAL	\$1,043,946.00
						IVA 16 %	\$167,031.36
						TOTAL	\$1,210,977.36

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


COMIS. GRAL. CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"


C. ORBELÍN GUILLEN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANE, SA DE CV

**ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-034/2019
- MANTENIMIENTO CHILLERS -
PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

MÉRIDA YUCATÁN A 22 DE ABRIL DE 2019

LOS SERVICIOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE PREVÉN DENTRO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO AL MANUAL DE MANTENIMIENTO DE FÁBRICA.

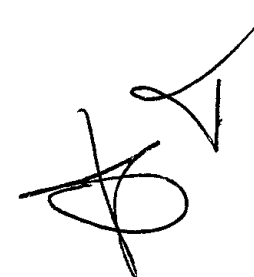
EQUIPO	DESCRIPCIÓN	ACTIVO/ ETIQUETA #	CANTIDAD	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
U09H05237	RTAC SERVICIO MENSUAL	EQUIPO-3, EQUIPO-1, EQUIPO-2	5	✓			✓	✓		✓	✓	
U09H05238	RTAC SERVICIO TRIMESTRAL	EQUIPO-3, EQUIPO-1, EQUIPO-2	3			✓			✓			✓
U09H05239	RTAC SERVICIO ANUAL	EQUIPO-3, EQUIPO-1, EQUIPO-2	1		✓							

RUTINAS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO MENSUAL Y TRIMESTRAL

INSPECCIÓN, REGISTRO Y ANÁLISIS DE:

- PRESIÓN DEL EVAPORADOR
- PRESIÓN DEL CONDENSADOR
- PRESIÓN DEL DIFERENCIAL DE ACEITE
- PRESIÓN DE DESCARGA DE ACEITE
- NIVEL DE ACEITE

- ✓ MEDICIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PRESIONES DEL EVAPORADOR Y DEL CONDENSADOR HECHAS CON MANÓMETROS.
- ✓ VERIFICACIÓN DEL "APPROACH" DEL EVAPORADOR.
- ✓ REVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ARRANCADOR DE LAS UNIDADES.
- ✓ INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTROL DE CAPACIDAD.
- ✓ VERIFICACIÓN DE DATOS Y VALORES PROGRAMADOS
- ✓ REVISIÓN DEL FLOW SWITCH
- ✓ REVISIÓN DEL PANEL DE CONTROL ASÍ COMO SUS COMPONENTES ELÉCTRICOS
- ✓ REVISIÓN DE CONTACTORES
- ✓ REVISIÓN DE SENSORES
- ✓ LIMPIEZA GENERAL





- ✓ VERIFICARON DE CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CH530
- ✓ REVISIÓN DE DIAGNÓSTICOS HISTÓRICOS
- ✓ REVISIÓN DE LAS BITÁCORAS DE OPERACIÓN A DIFERENTES CARGAS
- ✓ ENTREGA DE REPORTES DE SERVICIOS Y RECOMENDACIONES.
- ✓ REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE ACUERDO A LA LLEGADA DE LAS REFACCIONES.

RUTINAS DE MANTENIMIENTO ANUAL. UNA (1) VEZ AL AÑO

- ✓ CAMBIO DEL FILTROS Y ACEITE
- ✓ VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA OPERACIÓN DE TODOS LOS SENSORES
- ✓ INSPECCIÓN DEL ARRANCADOR ELÉCTRICO.
- ✓ INSPECCIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD
- ✓ BITÁCORAS DE OPERACIÓN A DIFERENTES CARGAS
- ✓ LOS MATERIALES BÁSICOS PARA EL MANTENIMIENTO ANUAL ESTÁN INCLUIDOS

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMIS. GRAL. CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

C. ORBELIN GUILLÉN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANE, SA DE CV



ANEXO IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-034/2019
- MANTENIMIENTO CHILLERS -
MATERIALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

MÉRIDA YUCATÁN A 22 DE ABRIL DE 2019

LAS REFACCIONES INCLUIDAS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO SON LAS SIGUIENTES:

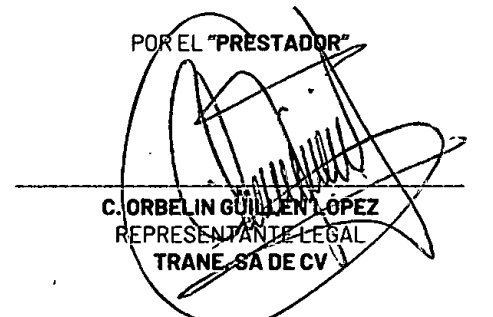
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
REFRIG 134A, 13.6	50
WIRE HARNESS; BRAN	6
WIRE HARNESS; BRAN	6
WIRE HARNESS; BRAN	12
WIRE HARNESS; EXTE	18
WIRE HARNESS; EXTE	9
WIRE HARNESS; EXTE	30
FAN; 3 BLADE, 23 D	2
FILTER; COMPRESSOR	9
GASKET; 4.00 X 6.00 (J-80	9
KIT; LIQUID LINE F	6
MOTOR; 460V 60HZ/3	2
OIL; REFRIGERATION	21
COMPLETE OIL ANALYSIS + VISCOSITY (WEAR METALS, ACID, MOISTURE AND VISCOSITY TESTS PLUS COMMENTS)	6
SEAL; FAN HUB	2
SENSOR; TEMPERATUR	6
SUPPORT; MOTOR ARM	2
SWITCH; FLOW SENSO	3
VALVE;RELIEF.88UNF	6

CUENTA CON UN AÑO DE GARANTÍA EN TODOS LOS MATERIALES Y TRES MESES DE GARANTÍA EN MANO DE OBRA.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


COMIS. GRAL. CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"


C. ORBELIN GUILLÉN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANE, SA DE CV

ANEXO V

FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

MÉRIDA YUCATÁN A 22 DE ABRIL DE 2019

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**
PRESENTE:

C. ORBELIN GUILLEN LÓPEZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **TRANE, SA DE C.V.** Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **"MANTENIMIENTO CHILLERS"**, NÚMERO **GEY-SSP-034/2019**, QUE CELEBRA CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL "PRESTADOR"



C. ORBELIN GUILLEN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANE, SA DE CV

2

CCP. C.P. FERNANDO ALBERTO GURUBEL TEC.- CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.